

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 1722
(14 de junio de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20163400081092 del 02/05/2016, el Sr. TIBERIO HERNAN BOCANEGRA URUEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 83.181.868 de Acevedo, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Grupo Ecológico “Los Castores” con Nit: 900.665.206-3, solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS (material de desecho de árboles arrastrados por avalanchas del río Suaza), ubicados en los predios denominados “LA COLINA, EL ALTO, LA VEGA Y BUENAVENTURA” en la vereda LA ILUSIÓN del Municipio de ACEVEDO, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento de Arboles Aislados.
- Certificado de Cámara y Comercio
- Certificado de Registro Único Tributario
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Autorizaciones por parte de los propietarios de los predios.

Se emite Auto No. 108 del 03/05/2016, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación No° 20163400089972 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 13/05/2016.

La remisión de aviso y constancia de fijación la emite el municipio de Pitalito el día 03/06/2016 mediante radicado No. 20163400104372.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 526 de 2016, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el ánimo de verificar las condiciones actuales de las riveras del Río Suaza y para definir la posibilidad de retirar y aprovechar el material de desecho (madera) arrastrado y dispuesto sobre sus orillas, se realizó una visita conjunta por las márgenes de esta



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

fuelle hídrica. Inicialmente se llegó a un sector del río Suaza sobre la vereda La Ilusión, con coordenadas X=782.891 y Y=676.608, evidenciando grandes playas que se constituyen como aliviaderos o zonas de sedimentación en momentos de crecientes súbitas del caudal del Río en donde, después de que recuperaron sus condiciones normales han quedado dispuestos abundantes troncos que fueron previamente arrastrados.

Las crecientes continuas que se vienen presentando por efectos de la presente temporada invernal han hecho que abundante material procedente de las partes más altas de la cuenca hidrográfica arrastre y deposite este material de desecho sobre las riberas y sobre el cauce de la fuente hídrica.

Se visitó las riberas del río Suaza a la altura de la vereda La Ilusión, de donde se aprovechará el material de desecho, que corresponde a la parte baja de laderas que encausan el río Suaza, en cuyas márgenes se presentan zonas planas que se constituyen como aliviaderos o playas de inundación que permiten que el cauce las cubra minimizando la fuerza de las aguas y recepcionando gran cantidad del material (troncos, piedras, lodo, escombros, etc.) arrastrado por las aguas.

En estas playas se presentan grandes cantidades de troncos que se constituyen como macanas o material de desecho, las cuales pueden generar un alto riesgo de que se causen represamientos aguas abajo del cauce del río, pues pueden ser arrastrados al ocurrir nuevas crecientes debido a la fuerza de las aguas, depositándolos en sitios distintos a los actuales, en donde la amplitud de las playas o del cauce mismo de la fuente no sea suficiente para el gran tamaño y cantidad de este material, convirtiéndose en causa principal de taponamientos del cauce y de posibles avalanchas que provocarían graves afectaciones aguas abajo del río.

Hacia la parte de arriba del río Suaza se presenta un sector encajonado con fuertes pendientes y altos taludes, con curvas en el cauce del río lo que ha favorecido la descarga de materiales hacia el costado derecho y aguas arriba del mismo, a lo largo de un área aproximada de unos 500 metros de longitud, así como amplitudes variables, a partir de los cuales se observa la obtención de productos forestales (postes) a partir de las macanas presentes en esta área.

Según informó el Sr. Tiberio Bocanegra – Representante Legal del Grupo Ecológico “Los Castores” residenciados en la Inspección de San Adolfo (Acevedo) y, quien guió el recorrido, estas actividades las han estado desarrollando los rivereños, quienes han sido aserradores pero desean continuar únicamente con el aprovechamiento de estos materiales vegetales de desecho, buscando alternativas de trabajo viendo la posibilidad de obtener algunos recursos económicos mediante la comercialización de productos (postes) sacados con cuñas a partir de estas macanas transportadas por el río Suaza. Debido a que ellos desean seguir trabajando de manera legal, están solicitando autorización de la Corporación para la remoción y aprovechamiento de este material de desecho a fin de que se otorguen los salvoconductos respectivos para su movilización.

Haciendo un análisis de las características físicas de las macanas encontradas en la parte baja del río, se determinó que corresponden principalmente a la especie Roble (*Quercus humboldtii*), especie vedada para su corte y aprovechamiento pero, teniendo en cuenta que el material dispuesto en las márgenes del río Suaza no es producto de intervención del hombre sino de la misma naturaleza y que además se puede constituir en una causa probable de futuros represamientos y avalanchas con los perjuicios que pueden conllevar sobre los habitantes aledaños, las infraestructuras y el medio ambiente, se considera viable su uso a fin de evitar futuros riesgos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Debido a la cantidad de material dispuesto en estas playas y, a que la cantidad está cambiando constantemente debido a que crecientes del río movilizan maderas acumuladas previamente y depositan nuevas, de especies y tamaños variados, es difícil hacer un cálculo aunque sea aproximado, de la cantidad de madera que se permitirá aprovechar. Sin embargo, como el grupo ecológico Los Castores se ha conformado como un grupo de trabajo, se le recomendó al Sr. Tiberio Bocanegra que llevaran un libro de contabilidad en donde describan las cantidades de productos que van obteniendo y los que van comercializando. Así mismo y, para tener un mejor control de las ventas que lleven a cabo, se les solicitó que expidieran facturas a las personas que adquieran sus productos.

Parte de la madera que deposita el río Suaza se localiza sobre la parte baja del río y teniendo en cuenta que la vía carretable se localiza sobre el filo de la ladera, han establecido un winche o malacate el cual es movido por un motor de una motocicleta y arrastrado mediante un cable de acero desde la playa del río hasta un predio contiguo a la escuela de la vereda por vía aérea, facilitando así el proceso de extracción de la madera sin utilizar los caminos de herradura existentes.

Los Predios donde se realizaría el aprovechamiento de estos árboles muertos denominados material de desecho, corresponden a:

Vereda	Finca	Propietario	Identificación
La Ilusión	La Colina	Luis Alberto Rodríguez Álvarez	83.180.229
La Ilusión	Buena Vista	Henry Rueda	83.182.327
La Ilusión	La Vega	Gerardo Rodríguez	83.181.878
La Ilusión	El Alto	Liberio Rengifo	4.618.558

Se determinó un volumen estimado que sobrepasa los Setecientos metros cúbicos en un sector del río; La solicitud de aprovechamiento la realiza el Grupo Ecológico "Los Castores", por un volumen de Trescientos (300) metros cúbicos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

A raíz de la preocupación por la posible ocurrencia de nuevos represamientos y avalanchas del cauce del Río Suaza debido a la abundante acumulación de sedimentos y material de desecho (maderas) sobre sus márgenes, se llevó a cabo recorrido por puntos previamente identificados en donde se presentaba una mayor acumulación de los mismos, a fin de determinar si es posible su retiro y aprovechamiento por parte de los Integrantes del Grupo Ecológico "Los Castores".

A lo largo de este recorrido se evidenció el tamaño y cantidad de fustes (troncos) de especies arbóreas arrastrados por las aguas del Río Suaza durante varias crecientes que se han presentado en los últimos años, los cuales han sido depositados en playas de sedimentación ubicadas en ambas márgenes de su cauce, siendo identificados como macanas o material de desecho que se constituye como causa probable de futuros represamientos y/o avalanchas. Por tanto, a manera de prevención de futuras emergencias por la ocurrencia de desastres naturales en temporadas de lluvias principalmente, se considera viable que se lleve a cabo el aprovechamiento de dicho material en un volumen de Ciento Cincuenta metros cúbicos de madera, en un plazo de seis (6) meses, para la obtención de productos forestales (postes, vigas, etc.), transformados mediante el uso de cuñas, los cuales podrán ser comercializados bajo los parámetros de control descritos previamente (facturas, libro de contabilidad, marca).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Como este aprovechamiento de material vegetal se justifica en la medida de que se va a reducir un probable y futuro riesgo de ocurrencia de represamientos y/o avalanchas del cauce del río Suaza, se plantea la necesidad de realizar limpiezas a los cauces de las fuentes hídricas a fin de evitar su obstrucción con sedimentos, troncos u otros materiales (residuos sólidos). Las movilizaciones de los productos obtenidos se deberán llevar a cabo bajo el amparo del salvoconducto de movilización respectivo.

El aprovechamiento de los árboles muertos, localizados en las riberas del río suaza en los predios y veredas relacionadas anteriormente, en jurisdicción del municipio de Acevedo, no implica la afectación de otros recursos como el bosque. En este caso el sistema de aprovechamiento es manual y se realizará utilizando cuñas; no se permite sacar madera aserrada (cuadrada) del presente aprovechamiento.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0136 de 25/01/2016, por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal –TAF, para el año 2016, corresponde a un aprovechamiento forestal Aislado y debe pagar tasa de aprovechamiento (Art. 1) equivalente a Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Pesos M/CTE (\$693.900), para los 150 m³ de madera a aprovechar de la especie Roble (*Quercus humboldtii*) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos forestales (Art. 29 del Acuerdo 014 de 2014).

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de material de desecho, al señor TIBERIO BOCANEGRA, identificado con c.c. 83.181.868, en calidad de representante legal del "GRUPO ECOLÓGICO LOS CASTORES", con Nit: 900.665.208-3, de Ciento Cincuenta (150) Metros Cúbicos de madera de material de desecho de la especie Roble (*Quercus humboldtii*), en los predios rurales de la vereda la Ilusión denominados, La Colina, El Alto, Buena vista y La Vega, aledaños al cauce del río suaza, en jurisdicción del municipio de Acevedo.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles muertos encontrados en las márgenes del río Suaza y que correspondan a macanas o troncos arrastrados por las corrientes hídricas. Árboles talados no son objeto de la presente autorización de aprovechamiento forestal.
- Los productos forestales que se obtengan y que posteriormente se comercialicen, deben tener características propias del método de obtención, es decir, como son transformados mediante el uso de cuñas, no deben ser completamente escuadrados ni lisos.
- En caso de que se generen sobrantes del aprovechamiento, deben ser picados y distribuidos en sitios aledaños pero fuera de la margen del río para ser incorporados de nuevo al suelo.
- Deberá utilizarse la vía principal y los caminos ya existentes para la extracción de la madera y no contemplarse la apertura de otros caminos.
- Como medida compensatoria se establece la realización de un (1) mantenimiento durante los seis meses de vigencia del permiso de aprovechamiento forestal, al Sendero de Interpretación ambiental del Macizo Colombiano, localizado en el predio Marengo en la vereda Solarte del municipio de Pitalito.

La vigencia del aprovechamiento es de Seis (6) meses.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados al Sr. TIBERIO HERNAN BOCANEGRA URUEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 83.181.868 de Acevedo, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Grupo Ecológico "Los Castores" con Nit: 900.665.206-3, de 150 metros cúbicos de madera denominado material de desecho de árboles arrastrados por el río Suaza, ubicados en los predios denominados "LA COLINA, EL ALTO, LA VEGA Y BUENAVISTA" en la vereda LA ILUSIÓN del Municipio de ACEVEDO, Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar (árboles muertos o material de desecho denominadas macanas) corresponde a un volumen de total de Trescientos (150) metros cúbicos de madera de la especie roble (*Quercus humboldtii*).

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en la Alcaldía del Municipio de Acevedo desde el día 19 de mayo de 2016 hasta el día 02 de junio de 2016; y en la Cartelera de la Corporación desde el día 16 de mayo de 2016 al 27 de mayo de 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado hasta por un término igual al inicialmente otorgado.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará mínimo tres (3) visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 526 del 2016, y como medida compensatoria realizará un (1) mantenimiento, en los seis (6) meses de vigencia del permiso, al Sendero Ecológico de Interpretación Ambiental del Macizo Colombiano localizado en la Finca Marengo en la vereda Solarte del municipio de Pitalito, según Acuerdo 014 de 2014 (ARTICULO 52.- Medidas de Compensación en caso de aprovechamiento de bosques naturales).

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Pesos (\$693.900) M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 1 de la Resolución No. 136 de 2016), más Quinientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa (\$579.790) M/CTE por concepto de tres siguientes al permiso de aprovechamiento forestal durante su vigencia. En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014); para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos (\$ 33.600,00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación, allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado; Si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Sr. TIBERIO HERNAN BOCANEGRA URUEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 83.181.868 de Acevedo, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Grupo Ecológico "Los Castores" con Nit: 900.665.206-3, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación son Ciento Ocho Mil Pesos (\$108.000) M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental, los cuales serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-086/2016
Radicado: 20163400081002 del 02/05/2016.
Proyecto: Jjrc